



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VII Legislatura

Pamplona, 6 de marzo de 2009

NÚM. 16

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2007 (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

- Interpelación sobre la aplicación del enfoque de género en la política del Gobierno, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Nekane Pérez Irazabal (Pág. 4).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en plazo de un mes adopte medidas para devolver a los ganaderos los costes del certificado veterinario, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 5).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que no autorice al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal a utilizar la leche de las razas Assaf y Lacaune hasta que el Parlamento de Bruselas dictamine, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 6).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar los tramos IV y V de la Autovía del Pirineo, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra que desista de los recursos interpuestos en el Tribunal Supremo contra las sentencias que dictó el Tribunal Superior de Justicia de Navarra anulando diversos artículos del Decreto Foral 29/2003, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 8).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una comisión bilateral entre representantes de los ayuntamientos de Bertizarana, Malerreka, Bortziriak y Baztan y el Gobierno de Navarra para posibilitar el desarrollo económico, social e industrial del norte de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 10).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un servicio de visitas guiadas al santuario-fortaleza de Uxue durante el proceso de obras, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai (Pág. 11).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a atender la solicitud de cargos públicos y médicos de la zona básica de Sangüesa en el sentido de restituir el servicio tal y como ha funcionado en los últimos veinte años, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 12).

—Declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 13).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el número de puestos de trabajo que se han creado en Navarra para atender a las personas que se han valorado y reconocido el grado de dependencia correspondiente, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 14).

—Pregunta sobre el Plan estratégico para racionalización de espacios públicos, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Amanda Acedo Suberbiola (Pág. 15).

—Pregunta sobre la cantidad de dinero dado por el Gobierno de Navarra a Baztan Ikastola en el ejercicio presupuestario de 2008 por todos los conceptos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 15).

—Pregunta sobre los problemas de la empresa Iberbanda, en la zona norte de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero (Pág. 16).

—Pregunta sobre las iniciativas y acciones emprendidas por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana con otros Departamentos para el fomento del sector turístico de nuestra Comunidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 17).

—Pregunta sobre las medidas anticrisis que está tomando el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana en relación con el sector turístico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra (Pág. 17).

—Pregunta sobre la construcción de un nuevo centro educativo del colegio Irabia, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Figueras Castellano (Pág. 18).

—Pregunta sobre la transferencia de competencias al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de contratos de asistencia, telecomunicaciones, seguridad, etc., según el Decreto Foral 255/2007, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Amanda Acedo Suberbiola (Pág. 19).

—Pregunta sobre proyectos de actuaciones vinculadas a la Administración Foral presentados al programa 1% cultural desde el comienzo de la actual Legislatura, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás (Pág. 20).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

—Resolución de la Presidencia del Parlamento de Navarra, de 2 de marzo de 2009, por la que se modifican las Normas sobre el desarrollo de las sesiones de trabajo y de las visitas autorizadas por la Mesa del Parlamento de Navarra, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 10 de marzo de 2008 (Pág. 21).

—Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra (Pág. 22).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2007

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 8 de septiembre de 2008, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2007 y respecto al mismo la Cámara de Comptos ha emitido su informe.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Disponer que el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2007 se tramite por el procedimiento de lectura única ante el Pleno de la Cámara.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de marzo de 2009.

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, corresponde a la Diputación la elaboración de los Presupuestos Generales y la formalización de las Cuentas para su presentación al Parlamento, a fin de que por éste sean debatidos, enmendados y, en su caso, aprobados, todo ello conforme a lo que determinen las leyes forales.

El artículo 110 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, atribuye al Departamento de Economía y Hacienda la formulación de las Cuentas Generales de Navarra, las cuales, una vez aprobadas por el Gobierno de Navarra, deberán remitirse al Parlamento de Navarra mediante el correspondiente Proyecto de Ley Foral, tal como se previene en el artículo 115 de la citada Ley Foral 8/1988.

Cumplimentados por el Gobierno de Navarra los trámites indicados en relación con las Cuentas Generales del ejercicio 2007, emitido por la Cámara de Comptos el preceptivo dictamen y tramitado el proyecto de Ley Foral de Cuentas Generales de Navarra de 2007 de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento del Parlamento de Navarra, procede la aprobación de dicha Ley Foral.

Artículo único. Se aprueban las Cuentas Generales de Navarra de 2007 formuladas por el Departamento de Economía y Hacienda y aprobadas por el Gobierno de Navarra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra, y cuyo contenido figura en los documentos y soportes siguientes:

Una publicación en papel, que contiene y resume los apartados más significativos de las cuentas de la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos. Se incluye también un documento resumen de las cuentas de las sociedades públicas.

Un soporte digital, donde se incluyen de forma extensa las cuentas de las entidades y sociedades públicas, junto con sus informes de auditorías. Se incluye en este soporte también las memorias de los programas presupuestarios.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la aplicación del enfoque de género en la política del Gobierno

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª NEKANE PÉREZ IRAZABAL

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la aplicación del enfoque de género en la política del Gobierno, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Nekane Pérez Irazabal.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Nekane Pérez, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario de NA-BAI, amparándose en el artículo 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno la siguiente interpelación al Excmo. Presidente del Gobierno de Navarra.

El informe *El Progreso de las Mujeres en el Mundo* se publica cada dos años con el objeto de analizar profundamente los progresos sobre la igualdad de género. El contexto actual de crisis global hace que el informe 2008/2009 de UNIFEM resulte de lo más oportuno al mostrar las evidencias de los grandes desequilibrios que siguen existiendo en el mundo entre hombres y mujeres y la necesidad de apostar por la igualdad de género como estrategia global de cambio de modelo de desarrollo y crecimiento. En un momento en el que los gobiernos están abducidos por la necesidad de dotar de liquidez al sistema y reactivar el crecimiento y desarrollo, el riesgo de retroceder en la igualdad de género es mayor si no se esta-

blecen garantías de que el objetivo de la igualdad está en el centro de la agenda política.

La crisis no puede ser nunca una excusa para aplicar soluciones parciales. Es ahora cuando más pasos se han de dar en la consecución de una sociedad igualitaria que respete las necesidades de hombres y mujeres en todas las facetas de la vida y que fomente la corresponsabilidad en la atención y cuidado de la familia.

Aunque es evidente que hay que tomar medidas para incentivar la creación de empleo, no podemos inclinar la balanza de la contratación hacia el sexo masculino. Son varias las asociaciones que nos advierten de que la creación de empleo que se busca con el Plan Anticrisis tiene un sesgo de género negativo para las mujeres, ya que en su mayoría se destina a la construcción, sector en el cual el porcentaje de mujeres no alcanza el 10%.

Hemos de estar alerta ante una posible reactivación de modelos patriarcales y sexistas "hombre proveedor-mujer cuidadora" en vez de un modelo igualitario de hombres y mujeres. Hay que proteger por igual el trabajo de hombres y mujeres.

Hoy en día, cuando se plantea la necesidad de un modelo económico nuevo el Gobierno de Navarra nos presenta el Plan Moderna, plan para todos dicen, esperemos que para las mujeres también. Más grave que el lenguaje sexista en el que están dadas todas las explicaciones es la composición del comité de expertos de alto nivel, en el cual de las 33 personas expertas solo 3 son mujeres. Resulta difícil creer que no haya mujeres que puedan estar en este círculo de expertos. Habría que preguntarse si esas 33 personas que están ahí para asesorar al Gobierno tienen formación en materia de género e igualdad de oportunidades. Por dar otro dato sobre la invisibilidad a la que este Gobierno está sometiendo a las mujeres, señalaremos que la comisión de seguimiento del

plan anticrisis está íntegramente compuesta por hombres: 11 hombres. No podemos dejar de preguntarnos de qué modo se va a garantizar una salida a la crisis equitativa para ambos sexos si ni siquiera en cuestiones tan sencillas como la creación de comisiones se tiene en cuenta la perspectiva del género. Perspectiva, por otra parte, que no ha de considerarse como algo sectorial. Nafarroa Bai defiende la necesidad de la transversalidad, característica que, aunque así ha sido proclamada

en sus declaraciones por los grupos que sustentan al Gobierno, parece que se les ha olvidado en la práctica.

Por todo ello este Grupo Parlamentario interpele al Excmo Presidente del Gobierno sobre la aplicación del enfoque de género en la política del Gobierno.

Pamplona-Iruñea a 26 de febrero de 2009

La Parlamentaria Foral: Nekane Pérez Irazabal

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en plazo de un mes adopte medidas para devolver a los ganaderos los costes del certificado veterinario

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que en plazo de un mes adopte medidas para devolver a los ganaderos los costes del certificado veterinario, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Comisión la siguiente moción:

Exposición de motivos

La publicación en el BOE nº 191 de 8-8-2008 del anuncio de la Audiencia Nacional por el que se acuerda la suspensión de la vigencia de la

Orden PRE 2893/2007, de 5 de octubre, supuso automáticamente la entrada en vigor, nuevamente, de la necesidad de acompañar a todos los animales de la especie bovina, ovina y caprina con destino al matadero para consumo humano del correspondiente certificado veterinario o sanitario.

Como se sabe, el certificado veterinario, el cobro de tasas por emisión de guías y documentos de traslado de animales, fue puesto por el Gobierno central después de que se detectaran los primeros casos de encefalopatía espongiiforme, la denominada enfermedad de las vacas locas, en los animales bovinos. La enfermedad de las vacas locas es una enfermedad degenerativa del sistema nervioso central de los bovinos, que se caracteriza por la aparición de síntomas nerviosos en los animales adultos que, progresivamente, finaliza con la muerte del animal. Cabe recordar que hoy en día en toda la Unión Europea, este certificado veterinario sólo se aplica en el estado español.

El 9 de octubre de 2007 se publicó El Plan de Emergencia del Gobierno de Navarra ante la crisis del sector ganadero. Dicho Plan de Emergencia ante la crisis del sector ganadero se estructura en cinco grupos y dieciocho medidas. El quinto grupo, medidas de interlocución e intermediación ante otras administraciones y entidades privadas, recoge la reclamación por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente a la Administración central la adopción de medidas indirectas de apoyo a la ganadería en aquellas cuestiones que son competencia estatal, así como en el anticipo de ayudas de la PAC y la supresión del certificado veterinario y la exención o reducción de cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Desde Nafarroa Bai, teniendo en cuenta la situación crítica que vive el sector ganadero, vemos la imperiosa necesidad de volver al cumplimiento del Plan de Emergencia del Gobierno de Navarra ante la crisis del sector ganadero en lo que se refiere al apartado del certificado veterinario. La seguridad alimentaria en Navarra está garantizada y el certificado veterinario es un coste añadido para el sector.

Por todo esto, Nafarroa Bai presenta para su debate y votación en la Comisión de Educación la

siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en plazo de un mes adopte las medidas correspondientes para la devolución a los ganaderos de los costes que acarrea el certificado veterinario.

En Iruña, a 23 de febrero de 2009

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que no autorice al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal a utilizar la leche de las razas Assaf y Lacaune hasta que el Parlamento de Bruselas dictamine

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a que no autorice al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal a utilizar la leche de las razas Assaf y Lacaune hasta que el Parlamento de Bruselas dictamine, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentarios Forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

El 16 de marzo de 2007, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal aprobó el utilizar la leche de las razas foráneas e intensivas Assaf y Lacaune para elaborar el queso Roncal y así modificar el artículo 5 de la Orden Foral de 4 de marzo de 1991, Reglamento de la Denominación de Origen Roncal y de su Consejo Regulador.

Solicitada el 4 de febrero de 2008 por el Consejo Regulador de la D.O. Roncal la modificación del pliego de condiciones de dicha denominación, procede su tramitación de acuerdo con el artículo 9.2 del Reglamento (CE) número 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios y el procedimiento previsto en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

En el Boletín Oficial del Estado número 172, de 17 de julio de 2008, se insertó el Anuncio del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra por el que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la denominación de origen protegida y a su documento único, al objeto de cumplir lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1069/1007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y las Indicaciones Geográficas Protegidas.

La Resolución 1731/2008, de 10 de octubre, del Director General de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, aprueba la modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida Roncal.

Aunque los cambios hayan sido aprobados en Navarra y Madrid, es en Bruselas donde tienen que aceptarse para que estas modificaciones tengan validez. En estos momentos no está asegurado que las modificaciones se aprueben en Bruselas.

Al parecer, mientras la documentación ya se encuentra en el Parlamento Europeo y todavía sigue sin haberse aprobado el cambio, aquí, en Navarra, ya se está utilizando la leche de las razas foráneas Assaf y Lacaune para la elaboración de la

D.O. Roncal con el riesgo que contiene todo ello, si al final la modificación no se aprueba por Bruselas.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que no autorice al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Roncal, y a todas las industrias queseras que elaboran dicho producto, a utilizar la leche de las razas Assaf y Lacaune hasta que el Parlamento de Bruselas dé su veredicto sobre las modificaciones del pliego de condiciones de dicha denominación de origen.

En Iruña, a 24 de febrero de 2009

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar los tramos IV y V de la Autovía del Pirineo

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-NAFARROAKO EZKER BATUA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar los tramos IV y V de la Autovía del Pirineo, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

La Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno de la siguiente moción.

Exposición de motivos

El Gobierno de Navarra ha decidido utilizar como sistema de financiación de los dos últimos tramos de la Autovía del Pirineo el peaje en la sombra. Modelo de financiación ya utilizado en la construcción de la Autovía del Camino y que resulta más caro y menos transparente que el tradicional sistema de financiación directa desde los Presupuestos Generales de Navarra.

El informe de la Cámara de Comptos de 2007 sobre los gastos futuros derivados de la Autovía del Camino demuestra, a nuestro juicio, que el peaje en la sombra es un sistema mucho peor que el de la financiación directa presupuestaria, tanto por su coste como por la dificultad de un eficaz control público.

Es por ello que la Agrupación de Parlamentarios Forales de IUN-NEB presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a financiar los tramos IV y V de la Autovía del Pirineo directamente desde los Presupuestos Generales de Navarra y, en consecuencia, a descartar el denominado sistema de peaje en la sombra.

Pamplona-Iruña, 25 de febrero de 2009

El Portavoz: Ion Erro Armendáriz

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra que desista de los recursos interpuestos en el Tribunal Supremo contra las sentencias que dictó el Tribunal Superior de Justicia de Navarra anulando diversos artículos del Decreto Foral 29/2003

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra que desista de los recursos interpuestos en el Tribunal Supremo contra las sentencias que dictó el Tribunal Superior de Justicia de Navarra anulando diversos artículos del Decreto Foral 29/2003, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno:

Exposición de motivos

En el año 2000, el Gobierno de Navarra aprobó el Decreto Foral 372/2000, de 11 de diciembre, que regulaba el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra. A partir de este decreto, aprobó dos planes de actuación: uno para la zona mixta, y otro para la zona vascófona. Todas estas normas fueron recurridas por algunas entidades locales y diferentes agentes sociales¹. Las primeras sentencias se dieron a conocer hacia finales del año 2002. Sin embargo, el Gobierno de Navarra aprobó un decreto con idéntico contenido al Decreto Foral 372/2000, que había sido anulado por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra: el Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra.

En la pasada legislatura, el Parlamento de Navarra aprobó una moción, por la que se instaba al Gobierno a que revisase el Decreto Foral 29/2003 y aprobara en su lugar una norma dirigida al total desarrollo de lo dispuesto en la Ley Foral del Vascuence.

Al principio de esta legislatura, el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Educación, mostró la intención de distanciarse de los duros tiempos en que se ejercía una política lingüística restrictiva y adoptar otro modo de hacer las cosas. El Consejero de Educación ha mencionado más de una vez, como muestra de esa

1 – Decreto Foral 372/2000, de 11 de diciembre, que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra (publicado en el BON n° 3 de 5 de enero del 2001). Declarado nulo por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección única, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en sentencia número 1109/2002, de 23 de noviembre. Una vez anulado, fue sustituido por el Decreto Foral 29/2003, de idéntico contenido, referido más adelante.

– Acuerdo de 8 de enero de 2001 del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el “Plan de Actuación para la aplicación de la normativa sobre el uso del vascuence en la Zona Mixta” (BON n° 9 de 19 de enero de 2001). Declarado nulo por sentencia número 307/2003, de 5 de marzo, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección única, del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

– Acuerdo de 5 de febrero de 2001, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la aplicación de la normativa sobre el uso del vascuence en la Zona Vascófona (BON n° 21 de 14 de febrero del 2001. Declarado nulo por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra Sala de lo Contencioso Administrativo Sección única número 700/2002, de 18 de julio).

– Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, que regula el uso del vascuence en las Administraciones Públicas de Navarra (publicado en el Boletín Oficial de Navarra-BON n° 19 del 12 de febrero del 2003 y con contenido prácticamente idéntico al anulado Decreto Foral 372/2000. Declarados nulos sus artículos 15.1, 18.3, 21.1 y 23.1 por doce sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de las cuales las más recientes son: sentencia n° 1221/2004, de 16 de diciembre y sentencia n° 1053/2004, de 29 de octubre).

(1) *Auzpe*

intención, la creación de Euskarabidea y el haber extendido el modelo D a dos municipios de la comarca de Pamplona pertenecientes a la zona no vascófona.

A pesar de ello, la norma de la etapa más negra de la política lingüística en Navarra, la que trajo consigo la interpretación más restrictiva de la Ley Foral del Vascuence, sigue todavía en vigor. El Decreto Foral 29/2003 sigue vigente porque el Gobierno de Navarra, en vez de tener en cuenta las sentencias del TSJN. Ha acudido al Tribunal Supremo, impidiendo así que dichas sentencias sean firmes.

El TSJN declaró, en doce sentencias, la nulidad de los artículos 15.1, 18.3, 21.1 y 23.1 del Decreto foral 29/2003, puesto que el citado decreto, en definitiva, restringía de manera patente lo dispuesto por la Ley Foral del Vascuence: "(...) en la práctica se está produciendo a través del reglamento una deshabilitación del rango que la Ley atribuye a esta lengua". Así lo declaró el TSJN en el fundamento séptimo de la sentencia 1221/2004, de 16 de diciembre.

El Decreto Foral 29/2003 (al igual que su precedente, el Decreto Foral 372/2000) ataca en sus artículos los objetivos establecidos por la Ley Foral del Vascuence. Así, Euskaltzaindia mostró su reprobación oficial por considerarla una norma restrictiva²; María Jesús Aranda Lasheras, Defensora del Pueblo de Navarra, trasladó una serie de recomendaciones al Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Pamplona, al objeto de cumplir con el bilingüismo institucional que recoge la Ley Foral del Vascuence; diferentes entidades locales de Navarra mostraron su desacuerdo (en algunos casos, a través de recursos interpuestos contra la restrictiva norma aprobada); numerosos agentes sociales (Oinarriak, Kontseilua, Behatokia, Euskal Herrian Euskaraz, Euskara Kultur Elkargoa...) tam-

bién mostraron su posición contraria a esta norma restrictiva.

También en el ámbito internacional, la Oficina Europea de las Lenguas Minoritarias (European Bureau for Lesser Used Languages –EBLUL–) denunció en dos ocasiones la política lingüística de las instituciones navarras³, tanto del Gobierno de Navarra como del Ayuntamiento de Pamplona. Así, el Presidente del EBLUL llegó a definir a Navarra como el contramodelo de Europa: "the first substantial regression of policies for regional minority languages in EU Member State"⁴.

La consecuencia última de los artículos del Decreto Foral 29/2003 es la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en la Ley del Vascuence y que la zona mixta delimitada por dicha ley se convierta en la práctica en zona no vascófona, vulnerando lo dispuesto por la Ley del Vascuence tanto para la zona mixta como para la zona vascófona.

El 21 de septiembre de 2005, el Comité de Ministros del Consejo de Europa dio una serie de recomendaciones acerca de la política lingüística del Gobierno de Navarra⁵. En una de ellas se decía lo siguiente: que contemplen la posibilidad de aplicar una forma apropiada de la protección que brinda la Parte III a la lengua vasca en la zona mixta, tal como define la legislación de Navarra⁶. Por lo tanto, porque así lo requiere también el cumplimiento de la recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, Nafarroa Bai considera necesario que el Gobierno de Navarra desista de los recursos presentados contra las sentencias del TSJN que anularon cuatro artículos del Decreto Foral 29/2003.

Siendo esto así, Nafarroa Bai presenta la siguiente moción.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

2 Euskaltzaindia (2001). "La situación del euskera en Navarra: Declaración de la Real Academia de la Lengua Vasca". Euskera (separata) n° 46 (2ª edición).

3 www.eblul.org. Basque resolution, 03/02/2001 y 13/09/2003, de reprobación de la política lingüística del Gobierno de Navarra y del Ayuntamiento de Pamplona.

4 "La primera regresión clara en cuanto a las políticas relativas a las lenguas regionales o minoritarias en un estado miembro de la Unión Europea" (www.eurolang.net/news, diciembre de 2001).

5 Todo ello aparece recogido en el siguiente informe del Consejo de Europa: Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. Aplicación de la Carta en España. Y en el interior del informe aparecen estos dos apartados: "A. Informe del Comité de Expertos sobre la Carta" y "B. Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la aplicación de la Carta. Council of Europe. ECRML (2005). Para ver el informe completo: <http://www.coe.int/t/e/legal_affairs/local_and_regional_democracy/regional_or_minority_languages/2_monitoring/2.3_Committee_of_Experts%27_Reports/Spain_1st_report_esp.pdf>

6 Council of Europe. ECRML (2005), pág. 177.

1. Que desista de los recursos interpuestos en el Tribunal Supremo contra las sentencias que dictó el Tribunal Superior de Justicia de Navarra anulando cuatro artículos del Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero.

2. Que elabore un nuevo decreto foral que regule el uso del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra, dirigido a alcanzar los siguientes objetivos esenciales establecidos por la Ley del Vasculencia:

- Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el vasculencia y definir los instrumentos para hacerlo efectivo.

- Proteger la recuperación y el desarrollo del vasculencia en Navarra, señalando las medidas para el fomento de su uso.

Iruña, 26 de febrero de 2009

Los Parlamentarios Forales: Patxi Zabaleta Zabaleta y Maiorga Ramírez Erro

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una comisión bilateral entre representantes de los ayuntamientos de Bertizarana, Malerreka, Bortzirriak y Baztan y el Gobierno de Navarra para posibilitar el desarrollo económico, social e industrial del norte de Navarra

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a crear una comisión bilateral entre representantes de los ayuntamientos de Bertizarana, Malerreka, Bortzirriak y Baztan y el Gobierno de Navarra para posibilitar el desarrollo económico, social e industrial del norte de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentarios forales por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Pleno la siguiente moción.

Exposición de motivos

Navarra es una comunidad diversa, plural y en la que existen diferentes realidades geográfico-orográficas que hace que las necesidades de actuación, en múltiples materias, no sean homogéneas en el conjunto de zonas y municipios. Por ello, se deben implementar medidas específicas y adecuadas a cada realidad de cara a su progreso económico y social, máxime en una situación de crisis como la actual.

El norte de Navarra no escapa de esta situación de crisis y, por ello, como ponen de manifiesto los responsables locales de los ayuntamientos de esta zona, se hace más necesaria que nunca la búsqueda de soluciones específicas para resolver los problemas relacionados con su idiosincrasia propia.

Uno de los problemas más urgentes es el de posibilitar la habilitación de terrenos para usos industriales y residenciales, debido a la problemática propia sobre la definición como zona inundable de la mayor parte de los núcleos urbanos y zonas de posible expansión de los municipios. Los problemas para la habilitación, actuación y construcción en estas zonas pueden conllevar un agravamiento mayor de la actual situación de crisis económica en la montaña, limitándose las posibilidades para participar en las iniciativas que diseñan las instituciones para afrontar la crisis.

Actualmente, en cuanto a la caracterización de terrenos con calificación de inundable y la definición de las medidas correctoras para posibilitar la

habilitación de terrenos y mejorar las condiciones de seguridad de los habitantes de la zona, los municipios deben gestionar todos los procesos, en este caso, con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico teniendo que contar, asimismo, con las correspondientes autorizaciones por parte del Departamento del Gobierno de Navarra quien, como es conocido, no posee competencias en materia de ríos. De este modo, los Ayuntamientos individualmente tienen que afrontar procesos complicados a diferentes bandas existiendo una problemática en muchos casos común a todos ellos y, por lo tanto, una posibilidad operativa de coordinación de intereses entre el Gobierno de Navarra y los responsables municipales de la zona al objeto de consensuar y coordinar estrategias ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Por todo ello, y para intentar dar salida a esta situación, que limita seriamente el desarrollo de la montaña e hipoteca su futuro, el Grupo Parlamentario de NA-BAI presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a crear en el plazo de un mes una Comisión bilateral entre representantes de los ayuntamientos de Bertizarana, Malerreka, Bortziriak y Baztan, y el Gobierno de Navarra, al objeto de analizar la problemática común de habilitación de suelo y diseñar estrategias y medidas eficaces para posibilitar el desarrollo económico, social e industrial del norte de Navarra.

En Iruña, a 26 de febrero de 2009

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un servicio de visitas guiadas al santuario-fortaleza de Uxue durante el proceso de obras

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO NAFARROA BAI

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha un servicio de visitas guiadas al santuario-fortaleza de Uxue durante el proceso de obras, presentada por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta, Parlamentarios Forales por el Grupo Parla-

mentario Nafarroa Bai, como Portavoces del mismo y amparándose en el artículo 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en Comisión la siguiente moción.

Exposición de motivos

Actualmente el santuario-fortaleza de Uxue, cuya propiedad ha sido registrada recientemente por la iglesia, está sufriendo unas importantes obras de remodelación, sufragadas con fondos públicos. Esta situación interina de obras, que se va a prolongar durante dos años, está afectando notablemente al sector económico local orientado a dar servicio a los visitantes y turistas que habitualmente acuden a Uxue-Ujué con el principal objeto de visitar su santuario-fortaleza, dado que se ha suprimido la posibilidad de visita a la misma.

En este sentido, especialmente en una situación de crisis económica como la actual, las instituciones pueden arbitrar medidas encaminadas a resolver esta situación coyuntural que está afectando al municipio de Uxue-Ujué, mediante la importación de estrategias como las desarrolladas en el proceso de obras de la catedral de Vitoria-

Gasteiz, donde se posibilitaba la visita a través de un programa denominado "Abierto por Obras" con resultados muy positivos.

Por todo ello y considerando que, especialmente en esta situación de crisis económica, las instituciones tienen la posibilidad y el deber de implementar las medidas necesarias para posibilitar a la ciudadanía la visita a lugares de su interés y posibilitar el mantenimiento de actividad económica en los municipios, presentamos para su debate y votación la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a poner en marcha, a la mayor brevedad, un servicio de visitas guiadas al santuario-fortaleza de Uxue durante el proceso de obras al objeto de posibilitar y fomentar su visita publicitando la oferta de este servicio.

En Iruñea a, 26 de febrero de 2009

Los Parlamentarios Forales: Maiorga Ramírez Erro y Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a atender la solicitud de cargos públicos y médicos de la zona básica de Sangüesa en el sentido de restituir el servicio tal y como ha funcionado en los últimos veinte años

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a atender la solicitud de cargos públicos y médicos de la zona básica de Sangüesa en el sentido de restituir el servicio tal y como ha funcionado en los últimos veinte años, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Salud y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA MOCIÓN

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la APF de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en la Comisión correspondiente la siguiente moción.

Exposición de motivos

Nos hemos hecho eco de los problemas que sufre la comarca de Sangüesa respecto a la atención de médicos por una decisión que ha tomado al parecer el Departamento de Salud, al decidir que por las noches sea un solo médico el que atienda las guardias de urgencias en vez de dos, como había desde hace veinte años.

Los médicos con su experiencia han denunciado los problemas que puede acarrear esta decisión en una zona de 13.000 habitantes distribuidos en 52 pueblos.

Salud ha decidido sin embargo mantener el criterio de que un médico es suficiente para atender de 22 h a 8 h, basándose en estadísticas de los últimos meses. El Departamento de Salud quiere aprovechar la puesta en marcha del nuevo Plan de Urgencias Rural, con la incorporación de nuevos profesionales, para reducir el servicio drásticamente.

Todos los ayuntamientos de la zona, así como las asociaciones sociales y vecinales, rechazan una decisión unilateral y puramente economicista, que sin duda supone una pérdida de servicios en las zonas rurales y una merma en la calidad de la asistencia sanitaria, de imprevisibles consecuencias.

Propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a atender la solicitud de cargos públicos y médicos de la zona básica de Sangüesa en el sentido de restituir el servicio tal y como ha funcionado en los últimos 20 años.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a acordar por medio de una comisión de

interesados y concedores de la situación compuesta por alcaldes, médicos y el Departamento de Salud, las condiciones del servicio que deben existir y respetarse en dicha zona.

Pamplona, 26 de febrero de 2009

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Mujer

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra manifiesta su homenaje a las mujeres que a lo largo de la historia en todo el mundo han dedicado trabajo, esfuerzo y lucha por la defensa del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

2. El Parlamento de Navarra se compromete a aplicar la perspectiva de género en cada una de sus actuaciones y perseverar en el fomento del derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

3. El Parlamento de Navarra manifiesta su voluntad de seguir potenciando las políticas que contribuyan a erradicar la violencia de género de la sociedad, fomentando el principio de igualdad real, no sólo formal, entre hombres y mujeres.

4. El Parlamento de Navarra, preocupado por la situación de crisis económica que estamos atravesando, anima al conjunto de administraciones públicas de la Comunidad Foral a emprender acciones positivas para aumentar la participación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado

laboral y, especialmente, en los sectores estratégicos, empleando para ello instrumentos como la formación para el empleo y el autoempleo en sectores económicos emergentes.

5. El Parlamento de Navarra considera fundamental el potenciar la participación de las mujeres en los proyectos de I+D+I así como la participación y el protagonismo de las mujeres en la Sociedad de la Información y las nuevas tecnologías.

6. El Parlamento de Navarra se compromete a seguir luchando de forma activa contra lo que hoy en día supone la muestra de desigualdad más cruel entre hombres y mujeres: la violencia contra las mujeres.

7. El Parlamento de Navarra anima al conjunto de Administraciones Públicas de la Comunidad Foral y del Estado a trabajar de manera coordinada, empleando todos los instrumentos de diálogo y colaboración posibles a fin de que Navarra sea un auténtico referente en la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres”

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el número de puestos de trabajo que se han creado en Navarra para atender a las personas que se han valorado y reconocido el grado de dependencia correspondiente

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el número de puestos de trabajo que se han creado en Navarra para atender a las personas que se han valorado y reconocido el grado de dependencia correspondiente, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la APF Izquierda Unida de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita del Gobierno de Navarra contestación oral en Pleno a la pregunta siguiente.

14.745 navarros ya tienen reconocido su grado de dependencia. Las ayudas recibidas por las personas beneficiarias entre los años 2007-2008 se establecen en 57 millones de euros.

Estas ayudas se han destinado para cuidados del entorno familiar, para contratar a una persona o empresa externa y para asistencia personal.

Como quiera que la llamada ley de dependencia hace referencia a los servicios propuestos en el catálogo de su artículo 15, entre ellos, servicio de ayuda a domicilio, atención de las necesidades del hogar, cuidados personales, servicios de centros de día y noche y que de no ser posible la atención mediante alguno de estos servicios, se podrá excepcionalmente con prestación económica, se desea conocer:

¿Cuántos puestos de trabajo se han creado en la Comunidad Foral para atender a las personas que se han valorado y reconocido el grado de dependencia correspondiente?

Pamplona, 22 de febrero de 2009

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre el Plan estratégico para racionalización de espacios públicos

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.^a AMANDA ACEDO SUBERBIOLA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre el Plan estratégico para racionalización de espacios públicos, formulada por la Ilma. Sra. D.^a Amanda Acedo Suberbiola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas

del Parlamento de Navarra, de conformidad con el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta oral para su debate en Pleno al Gobierno de Navarra.

Motivación

El Pleno del Parlamento aprobó, por unanimidad, el 14 de diciembre de 2007 el encargo al Gobierno de elaborar un plan estratégico para racionalización de espacios públicos, en el plazo de seis meses.

Como quiera que tal plan no ha sido presentado, interesa conocer:

¿Piensa el Consejero presentar el plan? ¿Cuándo? ¿Por qué no se ha presentado en plazo?

Pamplona, 26 de febrero de 2009

La Parlamentaria Foral: Amanda Acedo Suberbiola

Pregunta sobre la cantidad de dinero dado por el Gobierno de Navarra a Baztan Ikastola en el ejercicio presupuestario de 2008 por todos los conceptos

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la cantidad de dinero dado por el Gobierno de Navarra a Baztan Ikastola en el ejercicio presupuestario de 2008 por todos los conceptos, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta escrita al Gobierno de Navarra.

¿Cuál es la cantidad de dinero que ha dado el Gobierno de Navarra a Baztan Ikastola (9 unidades) en el ejercicio presupuestario de 2008 por todos los conceptos (profesorado, actividades extraescolares, transporte, comedor, ...)?

Pamplona-Iruñea, 19 de febrero de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre los problemas de la empresa Iberbanda, en la zona norte de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. AITOR ETXARRI PELLEJERO

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los problemas de la empresa Iberbanda, en la zona norte de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Aitor Etxarri Pellejero.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Aitor Etxarri Pellejero, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

La empresa Iberbanda, operador de telecomunicaciones de banda ancha y telefonía, está

teniendo problemas o cortes de servicio en la montaña (zona norte) de Navarra para poder dar servicio a sus clientes alegando averías en los repetidores instalados. La empresa Iberbanda lleva mes y medio con estos problemas y sin poder dar correctamente su servicio de Internet y Telefonía Voz a sus clientes de dicha zona de Navarra.

A la vista de lo anterior, este parlamentario desea conocer:

1. ¿Tiene constancia el Gobierno de Navarra de los problemas y cortes de servicio que están padeciendo los clientes de Iberbanda en la zona de la montaña?

2. ¿Cuáles son realmente las razones de dichos problemas o cortes de servicio?

3. ¿Cuáles son las medidas que va a adoptar el Gobierno de Navarra para solucionar estos problemas?

4. ¿Va a presionar el Gobierno de Navarra a la empresa Iberbanda para devolver el importe de las facturas y abonar indemnizaciones por daños y perjuicios a los clientes y usuarios de Internet y Telefonía Voz por falta de servicio?

Iruña, 23 de febrero de 2009

El Parlamentario Foral: Aitor Etxarri Pellejero

Pregunta sobre las iniciativas y acciones emprendidas por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana con otros Departamentos para el fomento del sector turístico de nuestra Comunidad

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las iniciativas y acciones emprendidas por el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana con otros Departamentos para el fomento del sector turístico de nuestra Comunidad, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, las siguientes preguntas:

¿Cuáles son todas las iniciativas y acciones emprendidas por el Departamento de Cultura y Turismo conjuntamente con otros Departamentos del Gobierno de Navarra para el fomento del sector turístico de nuestra Comunidad?

Pamplona, 25 de febrero de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre las medidas anticrisis que está tomando el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana en relación con el sector turístico

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. PATXI TELLETXEA EZKURRA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las medidas anticrisis que está tomando el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana en relación con el sector turístico, formulada por el Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral por el Grupo Parlamentario Nafarroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta al Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las medidas anticrisis que está tomando el Departamento de Cultura y Turismo en relación con el sector turístico?

Pamplona, 25 de febrero de 2009

El Parlamentario Foral: Patxi Telletxea Ezkurra

Pregunta sobre la construcción de un nuevo centro educativo del colegio Irabia

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª ANA FIGUERAS CASTELLANO

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la construcción de un nuevo centro educativo del colegio Irabia, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Ana Figueras Castellano.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ana Figueras Castellano, Parlamentaria de la APF de Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita del Gobierno de Navarra contestación por escrito a la pregunta siguiente:

Exposición de motivos

Noticias aparecidas en los medios de comunicación relacionadas con la construcción de un

nuevo centro educativo, o extensión femenina del colegio Irabia, indican al menos alguna contradicción.

Las primeras informaciones aparecidas indicaban la intención del colegio Irabia de instalarse en el municipio de Ansoáin, a falta de la disposición del Ayuntamiento. Informaciones posteriores indicaban que, a falta únicamente de los promotores, disponían de licencia de obras por silencio administrativo para la construcción del centro escolar segregacionista.

Informaciones de este fin de semana indicaban que el PSIS para el desarrollo del denominado plan de Donapea incluye una parcela de 9.330 metros cuadrados para infraestructuras educativas privadas.

Como quiera que el Gobierno debe tener conocimiento de esta última afirmación al existir un PSIS, queremos saber:

- ¿Cuál es la información de la que dispone el Gobierno respecto a esta infraestructura educativa privada?

- ¿Existe algún tipo de solicitud de intención del colegio Irabia en instalarse en el futuro desarrollo de al Plan Donapea?

Pamplona, 25 de febrero de 2009

La Parlamentaria Foral: Ana Figueras Castellano

Pregunta sobre la transferencia de competencias al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de contratos de asistencia, telecomunicaciones, seguridad, etc., según el Decreto Foral 255/2007

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª AMANDA ACEDO SUBERBIOLA

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la transferencia de competencias al Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de contratos de asistencia, telecomunicaciones, seguridad, etc., según el Decreto Foral 255/2007, formulada por la Ilma. Sra. D.ª Amanda Acedo Suberbiola.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Amanda Acedo Suberbiola, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito por parte del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra las siguientes preguntas:

Justificación

Por virtud del Decreto Foral 255/2007, se transfirió al Departamento de Presidencia las competencias sobre contratos de asistencia, telecomuni-

caciones, seguridad etcétera, modificando así la regulación hasta entonces vigente y recogidas en el Decreto Foral 173/2004.

Como quiera que ha transcurrido más de un año desde la vigencia del decreto foral y dada la publicación de la Resolución 1253/2008 del Director de la Hacienda Tributaria, interesa conocer:

1. ¿Cuenta el Departamento con medios propios para asumir estas competencias? Si es así, ¿cuál ha sido la modificación, si la ha habido, de asignación de funciones y tareas, reorganización de medios humanos y materiales del Departamento para hacer frente a la ejecución del Decreto Foral 255/07?

2. ¿Cuántos contratos, de qué tipo, con qué objeto, por qué procedimientos y con qué medios se han cumplimentado los encargos derivados del citado decreto foral? ¿Cuáles están pendientes a esta fecha?

3. ¿Se ha tomado alguna decisión sobre adjudicación a terceros, o encomiendas a otras entidades públicas o privadas para la ejecución de los compromisos derivados del decreto foral? En su caso, ¿cuántas, con qué objeto y quién ha sido el adjudicatario?

4. ¿Supone algún gasto para el Departamento esta asignación competencial? Si es así: ¿cuánto y en qué conceptos?

Pamplona, 26 de febrero de 2009

La Parlamentaria Foral: Amanda Acedo Suberbiola

Pregunta sobre proyectos de actuaciones vinculadas a la Administración Foral presentados al programa 1% cultural desde el comienzo de la actual Legislatura

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ROMÁN FELONES MORRÁS

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre proyectos de actuaciones vinculadas a la Administración Foral presentados al programa 1% cultural desde el comienzo de la actual Legislatura, formulada por el Ilmo. Sr. D. Román Felones Morrás.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 3 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

TEXTO DE LA PREGUNTA

Román Felones Morrás, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su contestación por escrito por parte del Consejo de Cultura y Turismo la siguiente pregunta:

Exposición de motivos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 párrafos 8, 9, 10 y 11 del Amejoramiento, Navarra tiene competencia exclusiva en materia de cultura, patrimonio, archivos, bibliotecas, museos, e instituciones relacionadas con el fomento y la enseñanza de las Bellas Artes. No obstante, la propia norma recoge que las relativas a Cultura se harán "en coordinación con el Estado".

Por otro lado, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, recoge en su artículo 68 una medida de fomento conocida con el nombre de 1% cultural, desarrollada en reales decretos y órdenes sucesivas.

A fin de conocer las iniciativas del Gobierno de Navarra en relación con la citada medida de fomento interesa conocer:

Texto de la pregunta

- Proyectos de actuaciones vinculadas directamente a la Administración Foral, presentados al programa 1% cultural desde que comenzó la actual legislatura

- Proyectos estimados y cuantía inicial de ayuda concedida.

- Proyectos desestimados y razones argüidas.

Pamplona, 26 de febrero de 2009

El Parlamentario Foral: Román Felones Morrás

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Resolución de la Presidencia del Parlamento de Navarra, de 2 de marzo de 2009, por la que se modifican las Normas sobre el desarrollo de las sesiones de trabajo y de las visitas autorizadas por la Mesa del Parlamento de Navarra, aprobadas por Resolución de la Presidencia de 10 de marzo de 2008

La experiencia acumulada durante el año transcurrido desde la aprobación de las Normas reguladoras de las sesiones de trabajo, aconseja una adaptación de las mismas en cuanto al número de sesiones de trabajo que se podrán incluir en cada convocatoria y a la duración máxima de cada comparecencia.

A tal fin, previo Acuerdo de la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 40.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, RESUELVO:

1.º Modificar la letra c) del apartado 5 de la norma 1ª de las Normas sobre el desarrollo de las sesiones de trabajo y de las visitas, que pasará a tener la siguiente redacción:

“c) Que el número de personas comparecientes no será superior a cinco y que la duración de la comparecencia no excederá de una hora.”

2.º Añadir un nuevo apartado 6 a la norma 1ª de las Normas sobre el desarrollo de las sesiones de trabajo y de las visitas, del siguiente tenor literal:

“6. En cada convocatoria de la Comisión correspondiente no se incluirán más de cuatro sesiones de trabajo.”

3.º La presente modificación de las Normas sobre el desarrollo de las sesiones de trabajo y de las visitas autorizadas por la Mesa del Parlamento de Navarra entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 2009, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Vistos los apartados 4, 5 y 6 y el Anexo del Acuerdo entre los representantes del Parlamento de Navarra y la Junta de Personal de los funcionarios al servicio del Parlamento de Navarra para los años 2008 a 2011, aprobado por la Mesa del Parlamento mediante Acuerdos de 28 de enero y 9 de febrero de 2009, relativos al Proyecto de Reglamento de vacaciones, licencias y permisos y el apartado 11 de aquel Acuerdo, referido a la aplicación y desarrollo del mismo.

Vistos el apartado 10 del antedicho Acuerdo y el apartado 8 del anterior Acuerdo para los años 2004 a 2007.

Visto el informe del Letrado Mayor y dada audiencia a la Junta de Personal, de conformidad con el artículo 27 y la disposición adicional primera del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Aprobar el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra, cuyo texto se inserta a continuación.

2.º Ordenar la publicación del presente Acuerdo y del Reglamento que se aprueba en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de marzo de 2009

La Presidenta: Elena Torres Miranda

Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto regular las vacaciones, licencias y permisos previstos en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, aprobado por la Comisión de Reglamento en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a los funcionarios del Parlamento de Navarra.

Artículo 3. Régimen de concesión de las vacaciones, licencias y permisos.

1. La concesión de las vacaciones, licencias y permisos a que se refiere el presente Reglamento se realizará por el Letrado Mayor del Parlamento de Navarra, previo informe del Jefe del Servicio correspondiente, salvo en el supuesto previsto en el artículo 14.

2. Su concesión deberá salvaguardar las necesidades del servicio.

CAPÍTULO II Vacaciones

Artículo 4. Duración de las vacaciones.

Los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de unas vacaciones retribuidas de veintisiete días laborables, o de los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo de servicio hubiese sido menor.

Artículo 5. Régimen de disfrute de las vacaciones.

1. Las vacaciones deberán disfrutarse dentro de cada año natural, pudiendo ampliarse su concesión hasta el 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.

2. Como excepción a lo dispuesto en el apartado anterior, se establece el derecho de los funcionarios a acumular el disfrute de las vacaciones a continuación de las licencias por parto, adopción o acogimiento y a los permisos por paternidad o lactancia a tiempo completo previstos en el Reglamento, aún cuando hubiera finalizado ya el año natural a que tales vacaciones correspondan.

3. Los funcionarios que no disfruten de sus vacaciones sólo serán compensados económicamente cuando ello hubiese sido debido a las necesidades del servicio.

4. Los veintisiete días de vacaciones se descomponen en dos bloques: el primero de doce días, que podrán disfrutarse a lo largo de todo el año conjunta o aisladamente; el segundo de quince días, que se deberá disfrutar en el mes de enero o entre el 1 de julio y el 15 de septiembre, pudiendo distribuir estos quince días en tres períodos.

5. Los días de vacación podrán disfrutarse junto con los días de permiso por asuntos propios.

Artículo 6. Interrupción de las vacaciones.

Cuando un funcionario caiga enfermo mientras esté disfrutando de sus vacaciones, éstas no se interrumpirán, salvo que se trate de un accidente o enfermedad que exijan su ingreso en un centro hospitalario durante más de cuatro días o cuando el dictamen médico sea de enfermedad grave o muy grave (con o sin ingreso), lo cual deberá ser acreditado mediante los certificados médicos oportunos.

En estos casos, la interrupción surtirá efectos desde el primer día del ingreso o de la enfermedad.

CAPÍTULO III
Licencias retribuidas**Artículo 7.** Licencia retribuida por exámenes oficiales.

1. Podrán concederse licencias retribuidas por el tiempo indispensable para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros educativos oficiales.

2. Los funcionarios a quienes se concedan las licencias a que se refiere el apartado anterior deberán presentar, ante el Jefe de los Servicios Generales, una certificación acreditativa de haber llevado a cabo los exámenes o pruebas correspondientes.

Artículo 8. Licencia retribuida por matrimonio o unión estable.

1. Por razón de matrimonio o unión estable, los funcionarios tendrán derecho a una licencia retribuida de quince días naturales.

2. La celebración del matrimonio deberá justificarse mediante la presentación, ante el Jefe de los Servicios Generales, del Libro de Familia o de certificación del Registro Civil. La existencia de la pareja estable podrá acreditarse a través de cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. En ningún caso el matrimonio o la unión estable de las mismas personas podrá dar derecho a más de una licencia de las reguladas en este artículo.

Artículo 9. Licencia retribuida por parto.

1. Las funcionarias tendrán derecho, en el supuesto de parto, a una licencia retribuida de diecisiete semanas ininterrumpidas. Esta licencia se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El período de licencia se distribuirá a opción de la

interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de la licencia. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de licencia no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El padre podrá seguir disfrutando del período de la licencia inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

3. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, la licencia se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

4. En los casos de disfrute simultáneo por los progenitores de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las diecisiete semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

5. A la solicitud de licencia por maternidad deberá adjuntarse informe justificativo de que el período de gestación ha superado los ciento ochenta días. Asimismo, la fecha de alumbramiento deberá justificarse mediante la presentación, ante el Jefe de los Servicios Generales, del Libro de Familia o de certificación del Registro Civil.

6. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Artículo 10. Licencia retribuida por adopción o acogimiento.

1. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, la licencia tendrá una duración de diecisiete semanas ininterrumpidas. Esta licencia se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a

partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

2. El cómputo del plazo se contará, a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a más de una licencia de las reguladas en este artículo.

3. En el caso de que ambos progenitores trabajen, la licencia se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

4. En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, la licencia prevista para cada caso en los párrafos anteriores podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento. Asimismo, en tales supuestos se tendrá derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

5. En los casos de disfrute simultáneo por los progenitores de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las diecisiete semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en los casos de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

6. Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en la normativa aplicable que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

7. Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Artículo 11. Disfrute a tiempo parcial de la licencia retribuida por parto, adopción o acogimiento.

1. La licencia retribuida por parto, adopción o acogimiento establecida en los artículos anteriores podrá disfrutarse a tiempo parcial, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El disfrute a tiempo parcial de esta licencia requerirá la petición del interesado, el informe del Jefe del Servicio correspondiente y la resolución

del Letrado Mayor para su concesión, la cual estará condicionada a la efectividad, en su caso, de su sustitución.

b) Este disfrute a tiempo parcial se concederá por un tercio o por la mitad de la jornada de trabajo.

c) Con carácter general, deberá disfrutarse diariamente y coincidir con las primeras y/o últimas horas de la jornada que tenga establecida el empleado, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. El período de disfrute a tiempo parcial de esta licencia se fijará en la resolución de su concesión y se extenderá, de forma ininterrumpida, hasta la finalización de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente para el caso de parto.

3. El derecho al disfrute a tiempo parcial de esta licencia podrá ser ejercido tanto por la madre como por el padre, y en cualquiera de los supuestos de disfrute simultáneo o sucesivo del período de descanso.

En el supuesto de parto, la madre no podrá hacer uso de esta modalidad de la licencia durante las seis semanas inmediatas posteriores al parto, que son de descanso obligatorio para ella.

4. Durante el período de disfrute de la licencia a tiempo parcial, el funcionario en ningún caso podrá realizar horas extraordinarias ni cualquier otro servicio fuera de la jornada que deba cumplir en esta modalidad.

5. El disfrute a tiempo parcial de esta licencia será incompatible con el ejercicio simultáneo por el mismo funcionario de los siguientes derechos:

a) Disfrute del permiso retribuido por lactancia de hijos menores de doce meses, previsto en el artículo 16 de este Reglamento.

b) Disfrute de cualquiera de los supuestos de reducción de jornada establecidos reglamentariamente.

Artículo 12. Licencia retribuida por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural.

Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria pudieran influir negativamente en la salud de la mujer embarazada o de su hijo, podrá concederse licencia retribuida por riesgo durante el embarazo, en los términos y condiciones previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural.

CAPÍTULO IV

Licencias no retribuidas por asuntos propios

Artículo 13. Duración y régimen de las licencias no retribuidas por asuntos propios.

1. Podrán concederse licencias no retribuidas por asuntos propios, cuya duración acumulada no podrá exceder de cinco meses cada dos años naturales.

2. Las solicitudes de las licencias a que se refiere este artículo deberán ser motivadas y la concesión de las mismas estará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio.

Artículo 14. Especificidades del régimen de las licencias no retribuidas por asuntos propios.

La duración de las licencias no retribuidas por asuntos propios podrá ser de hasta cinco meses cada dos años naturales y su concesión se regirá por las siguientes normas:

a) Las solicitudes deberán ser motivadas.

b) No será obligatorio el disfrute previo de las vacaciones para solicitar esta licencia.

c) Su concesión estará, en todo caso, supeditada a las necesidades del servicio, salvo que el solicitante ya esté sustituido al comenzar el disfrute de la licencia, y se efectuará mediante Acuerdo de la Mesa, previo informe de los Jefes de Servicios Generales y del Servicio correspondiente.

d) La denegación, en su caso, de esta licencia deberá ser motivada.

e) El tiempo de licencia no retribuida no generará derecho a vacaciones, ni, por tanto, se tendrá en cuenta este concepto en el descuento retributivo a practicar, salvo que las mismas ya se hubieran disfrutado.

CAPÍTULO V

Permisos retribuidos

Artículo 15. Permiso retribuido por paternidad.

1. Se concederá un permiso retribuido de quince días naturales por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, que será disfrutado por el padre a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

2. El referido permiso tendrá una duración de veinte días naturales cuando el nacimiento, la adopción o el acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o

acogimiento, o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

3. La duración del permiso indicada en los apartados anteriores se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días naturales más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

4. Este permiso es independiente del disfrute compartido de las licencias retribuidas por parto, adopción o acogimiento previstas en los artículos anteriores de este Reglamento.

5. El permiso retribuido por paternidad será compatible con el del ingreso del recién nacido en un centro hospitalario, cuando concurren los requisitos de ambos permisos y coincida en el tiempo su disfrute.

Artículo 16. Permiso retribuido por lactancia de hijos menores de doce meses.

1. Los funcionarios con un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá sustituirse, a elección del funcionario, por dos fracciones de 3/4 de hora o por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada. Dicha elección únicamente podrá denegarse, de forma excepcional y motivada, cuando pueda causar graves perjuicios en el funcionamiento del servicio.

2. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

3. El disfrute de este permiso podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

4. El permiso por lactancia será incompatible con el disfrute por uno u otro de los progenitores de las licencias por parto, adopción o acogimiento o de cualquiera de los supuestos de reducción de jornada establecidos reglamentariamente.

5. Los interesados podrán solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, cuyo disfrute se efectuará a continuación de la correspondiente licencia por parto, adopción o acogimiento.

Artículo 17. Permiso retribuido para someterse a técnicas de fecundación asistida.

Las funcionarias tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo indispensable para su

realización y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 18. Permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

Podrán concederse permisos retribuidos a las funcionarias por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 19. Permiso por nacimiento de hijos prematuros.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Artículo 20. Permiso retribuido por razón de violencia de género.

Las faltas de asistencia al trabajo, tanto totales como parciales, de las funcionarias y funcionarios víctimas de violencia de género tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Artículo 21. Permiso retribuido para la atención de hijos tratados en centros de educación especial.

El personal que tenga hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial legalmente reconocida podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación del centro de educación especial donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Artículo 22. Permiso retribuido por el fallecimiento de familiares.

1. Se concederá un permiso retribuido de cuatro días naturales por el fallecimiento del cónyuge o pareja estable y familiares de primer grado de consanguinidad, cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de cinco días cuando se produzca fuera de la misma.

2. Se concederá un permiso retribuido de tres días naturales por el fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos, cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral

de Navarra y de cuatro días cuando se produzca fuera de la misma.

Artículo 23. Permiso retribuido por la enfermedad de familiares.

1. Se concederá un permiso retribuido de cuatro días por el ingreso en un centro hospitalario del cónyuge o pareja estable y familiares de primer grado de consanguinidad, cuya duración supere los cinco días o cuando el dictamen médico sea de enfermedad grave o muy grave (con o sin ingreso), cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de cinco días cuando se produzca fuera de la misma.

2. Cuando sea preciso atender el cuidado del cónyuge o pareja estable o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes al año. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

3. Se concederá un permiso retribuido de tres días por el ingreso en un centro hospitalario de familiares de primer grado de afinidad o hermanos, cuya duración supere los cinco días o cuando el dictamen médico sea de enfermedad grave o muy grave (con o sin ingreso), cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de cuatro días cuando se produzca fuera de la misma.

4. En el caso de ingresos de menor duración, o cuando el dictamen médico sea de enfermedad de pronóstico reservado o menos grave, el permiso retribuido será de un día cuando el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de dos días cuando se produzca fuera de la misma.

5. En los casos de enfermedad o ingreso hospitalario los días previstos en los apartados anteriores serán los días laborables que resulten en cada caso, contados a partir del día en que se produzca el referido ingreso o enfermedad, y podrán ser disfrutados a lo largo de toda su duración, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio.

Artículo 24. Otros permisos retribuidos por el fallecimiento o la enfermedad de familiares.

1. Se concederá un permiso retribuido de un día, por las mismas causas que las establecidas

en los anteriores artículos 22, 23.1 y 23.3, cuando afecten a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no incluidos en tales artículos y el suceso se produzca dentro de la Comunidad Foral de Navarra y de dos días cuando se produzca fuera de ella.

2. El disfrute del permiso regulado en el apartado anterior se regirá por las mismas normas establecidas en el artículo 23.5 del presente Reglamento.

Artículo 25. Límite de los permisos retribuidos por la enfermedad de familiares.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23, no se podrá conceder un permiso retribuido de los establecidos en los artículos 23 y 24 de este Reglamento hasta que transcurra al menos un mes desde la finalización del disfrute de otro permiso concedido por el mismo sujeto causante y por la misma causa. En todo caso, por el mismo sujeto causante y por la misma causa solamente se podrá conceder un permiso retribuido, aun cuando persista el motivo de su concesión.

Artículo 26. Permiso retribuido por cirugía mayor ambulatoria de familiares.

1. Se concederá un permiso retribuido de dos días naturales en los casos de cirugía mayor ambulatoria del cónyuge o pareja estable, de los hijos y de los padres.

2. A estos efectos, se entenderá por cirugía mayor ambulatoria aquellos procedimientos quirúrgicos en los que, sin tener en cuenta la anestesia aplicada y tras un período variable de tiempo, los pacientes retornan a su domicilio el mismo día de la intervención.

Artículo 27. Permiso retribuido por traslado de domicilio.

Se concederá un permiso retribuido de un día natural por traslado de domicilio.

Artículo 28. Permiso retribuido para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Podrán concederse permisos retribuidos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 29. Permiso retribuido por ser candidato en las elecciones.

Los funcionarios que se presenten como candidatos a las elecciones a miembros del Parlamento Europeo, a Diputados y Senadores de las

Cortes Generales, a miembros del Parlamento de Navarra o de otra Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma y a miembros de las Corporaciones Locales, podrán ser dispensados de la prestación del servicio en sus puestos de trabajo respectivos durante el período de campaña electoral, mediante la concesión del correspondiente permiso retribuido, previa solicitud del interesado.

Artículo 30. Permiso retribuido por asuntos particulares.

A lo largo del año, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar de hasta tres días laborables de permiso retribuido, o de los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo de servicio hubiese sido menor, por asuntos particulares, no incluidos en los artículos anteriores. Su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio.

A los empleados cuya distribución de la jornada de trabajo es diferente a la establecida con carácter general, se les ajustará el disfrute de los días de permiso correspondientes en función de la duración de la jornada diaria que tengan establecida en cada caso.

Artículo 31. Justificación de los permisos retribuidos.

Los solicitantes de los permisos retribuidos regulados en los artículos 15 a 29 del presente Reglamento deberán aportar al Jefe de los Servicios Generales la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos para la concesión de los mismos.

Artículo 32. Consideración de las uniones estables.

A los efectos de las licencias y permisos regulados en este Reglamento serán considerados como cónyuges los miembros de una pareja estable, en los términos establecidos en la Ley Foral 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria única. Aplicación transitoria del Reglamento a las licencias y permisos vigentes.

Las previsiones recogidas en este Reglamento se aplicarán a las licencias y permisos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que en dicha fecha no haya finalizado su disfrute y en relación tan solo con el resto del período que le quede por disfrutar al empleado.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación del Reglamento.

Se faculta al Letrado Mayor para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.
